

(R. C. del S. 96)
(Conferencia)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar la Carretera Estatal PR-119 desde el kilómetro 18.9 del Municipio de Isabela hasta el kilómetro 79.8 del Municipio de San Germán, con el nombre de Carlos A. Pagán González, en honor a su destacada trayectoria de servicio público como Senador por el Distrito de Mayagüez-Aguadilla, profesor universitario y líder comunitario; autorizar la instalación de los rótulos; ordenar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Carlos A. Pagán González nació el 27 de agosto de 1954 en el Municipio de Mayagüez, Puerto Rico, hijo de doña Hilda González y don Manuel Pagán Ramírez. Creció junto a su hermana Carmen en un hogar de valores y compromiso comunitario, cursando sus estudios elementales y secundarios en el Municipio de Lajas.

Posteriormente, completó estudios universitarios en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán, donde obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas y una Maestría en Justicia Criminal y Administración Pública, ambos con honores Magna Cum Laude. Su excelencia académica reflejó su disciplina y entrega a la formación intelectual y profesional.

En el ámbito laboral, se desempeñó como Director de la Oficina de Derechos al Empleo en Lajas, Coordinador Regional de Servicios Sociales en Mayagüez, y Director Regional del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Asimismo, ejerció la docencia como profesor de Historia en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán, contribuyendo a la formación de nuevas generaciones con su vocación educativa.

Desde temprana edad, manifestó un firme interés por el servicio público. A los catorce (14) años, fue electo presidente de la Juventud del Partido Nuevo Progresista, y más adelante integró la Asamblea Municipal, convirtiéndose en uno de sus miembros más jóvenes.

En el 1996, fue electo Senador por el Distrito de Mayagüez- Aguadilla, cargo en el cual presidió la Comisión de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y fungió como vicepresidente de la Comisión de Asuntos Laborales y de Asuntos del Veterano, entre otros deberes legislativos. En las elecciones del año 2004, volvió a ocupar un escaño senatorial por dicho Distrito Mayagüez- Aguadilla, desempeñándose como Portavoz Alternativo de la Mayoría, demostrando liderazgo, disciplina parlamentaria y compromiso con su distrito y con Puerto Rico.

Tras culminar su carrera legislativa, continuó vinculado al quehacer público, colaborando como ayudante especial de la senadora Norma Burgos, desde donde aportó su conocimiento y experiencia a los trabajos legislativos y administrativos de la Cámara Alta.

Carlos A. Pagán González falleció el 23 de septiembre de 2025 a los setenta y un (71) años de edad, tras enfrentar complicaciones de salud. Sus restos descansan en el Cementerio Municipal de Lajas, municipio que lo vio crecer.

La memoria de Carlos A. Pagán González trasciende su gestión política y administrativa. Fue un servidor público íntegro, un educador comprometido y un líder cercano a su gente. Su legado de entrega, honestidad y vocación de servicio permanecerá en la historia de Puerto Rico y servirá de ejemplo para las futuras generaciones.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio honrar la memoria de Carlos A. Pagán González, mediante la designación de la Carretera Estatal PR-119 desde el kilómetro 18.9 del Municipio de Isabela hasta el kilómetro 79.8 del Municipio de San Germán con su nombre, de forma que cada ciudadano que transite por ella recuerde su legado de servicio, compromiso y amor por Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa la Carretera Estatal PR-119 desde el kilómetro 18.9 del Municipio de Isabela hasta el kilómetro 79.8 del Municipio de San Germán, con el nombre de Carlos A. Pagán González, en honor a su destacada trayectoria de servicio público como Senador por el Distrito de Mayagüez-Aguadilla, profesor universitario y líder comunitario.

Sección 2.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, rotularán el tramo aquí designado, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD) y en cualquier otra reglamentación aplicable.

Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí se dispone, se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 5.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico rotularán el tramo establecido en la Sección 1 aquí dispuesta en un periodo de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.